

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: PEDRO ANTONIO BARAJAS NIÑO
Ddo COLPENSIONES
Rad. 2019-441
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto COLPENSIONES, insiste se aclare el nombre del demandante, en el acta de sentencia de primera instancia calendada a 12 de agosto del 2020, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el acta de sentencia de primera instancia calendada a 12 de agosto del 2020, precisándose el nombre correcto del demandante es PEDRO ANTONIO BARAJAS NIÑO.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: ISMAEL CUJIÑOS SALAS
Ddo COOMOTOR LTDA Y UNIMOTOR
Rad. 2021-493
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora, insiste ya le notificó la demanda a COOMOTOR LTDA y no contestó la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR COOMOTOR LTDA fue notificada de la demanda y no la contesto.

SEGUNDO: DECLARAR UNIMOTOR fue notificada de la demanda y la contesto.

TERCERO: ORDENAR surtir traslado para reformar la demanda (5 días).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: JOSÉ ALBERTO FIGUEROA MANRIQUE

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2021-184

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora, insiste ya le notificó la demanda a COLPENSIONES, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR COLPENSIONES fue notificada de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR surtir traslado para contestar la demanda (10 días) a partir de la notificación de este auto por estado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: DELLANIRA ARIZA REYES

Ddo COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 2021-502

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 9 de septiembre del 2022 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: GRACIELA HUERTAS MACIAS
Ddo PORVENIR S.A. y OTROS
Rad. 2021-289
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora, insiste no ha podido lograr la notificación de los señores MYRIAM SUAREZ y MARIN QUEVEDO, padres del causante, y solicita decidir sobre su emplazamiento, se admite y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de emplazamiento de los señores MYRIAM SUAREZ y MARIN QUEVEDO.

SEGUNDO: DESIGNAR como su curador ad-liten al doctor JOSÉ BALMORE ZULUAGA GARCÍA, a quien se le notificará su designación y si acepta deberá contestar la demanda en el término de 10 días. Decreto 806 del 2020.

TERCERO: INCLUIR el emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: ROCIO DÍAZ ACOSTA

Ddo PORVENIR S.A. y OTROS

Rad. 2019-489

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada PORVENIR S.A., insiste no se le ha entregado copia de la demanda y sus anexos para contestar la demanda, se le requiere a la parte actora para que le remita vía correo electrónico tales documentos en el término de 8 días, antes de decidir sobre su emplazamiento.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: HELMAN MURCIA LLANOS

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2020-137

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada COLPENSIONES objeto dictamen de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y fue admitida, se le requiere para que continúe el trámite, atendiendo ya se agregó la historia clínica, so pena de continuar el proceso sin la práctica de tal objeción.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: NOFAR LOZANO ESCOBEDO

Ddo ESIMED S.A. Y OTROS

Rad. 2022-009

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN y CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN, contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 8 de septiembre del 2022 a la hora de las 2 y 30 de la tarde. Se aclara ESIMED S.A. no contestó la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: YANETE CORTES

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2020-173

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 8 de septiembre del 2022 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Ddo EMPRESAS PÚBLICAS DE GARZÓN Y OTROS
Rad. 2021-414
ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandante solo ha notificado de la demanda a los MUNICIPIOS DEL AGRADO Y DE GARZÓN, se le requiere para que notifique la demanda a las restantes accionadas, so pena de su archivo por falta de gestión.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: ZULMA JANNIFER MUÑOZ ROJAS
Ddo PORVENIR Y OTROS
Rad. 2020-044
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandante le revoca el poder al doctor FELIPE OBANDO PARRA, se ADMITE. Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda so pena de su archivo por falta de gestión.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de junio del 2022

Dte: BERNARDO PLAZA LLANOS

Ddo COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 2017-553

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA-EJECUCIÓN

AUTO:

Visto las partes no han presentado la liquidación del crédito se les requiere, para que lo hagan en 5 días, de lo contrario la realizará el Juzgado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce del mes de Junio del año dos mil veintidós (2.022).-

Dentro del término previsto por el Artículo **15 de la Ley 712 del año 2.001**, la parte demandante a través de su apoderada judicial, en escrito que obra a folio **59 y siguientes** del expediente, ha manifestado al Despacho que **reforma la demanda**, en cuanto tiene que ver con LAS PRUEBAS.-

Como se observa que la reforma presentada resulta procedente, este Despacho decide **ADMITIRLA** y de ella **SE ORDENA correr traslado** por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada =**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**=.

Adviértase que el citado traslado se surtirá mediante **la notificación por Estado de esta providencia**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo **15 de la Ley 712 de 2.001**.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00134-00

Transcríbese lo pertinente de la Sentencia atrás señalada.-
Igualmente se insertará la sustentación aportada por la señora apoderada de la parte demandante, en la petición de la referida medida cautelar.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00679-00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada =**MARIA IMELDA OLIVERA MORENO**= ... **\$1'000.000,00**

T O T A L ----- \$1'000.000,00

Neiva, Junio 14 de 2.022.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce del mes de Junio del año dos mil veintidós (2.022).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, **se proceda al archivo del proceso** por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.021 – 00311 - 00